

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1981

1981/1. Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 21° período de sesiones¹ con referencia a su firme respaldo del Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983 y de la importancia que atribuyó a la necesidad de que la Oficina de Estadística, las comisiones regionales y otras organizaciones interesadas asumieran un papel activo en la promoción de la participación de los países en desarrollo en el Programa,

Recordando que la Comisión de Estadística suscribió el concepto del Programa en su 20° período de sesiones², en cuya ocasión pidió también al Secretario General que alentara a las comisiones regionales a que organizaran grupos de trabajo con el fin de examinar las recomendaciones para el Programa como medio de promover su aplicación a nivel nacional,

Recordando además que la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, aprobó la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación³, en la cual se pidió a los países en desarrollo y desarrollados que adoptaran medidas concretas con el fin de crear condiciones propicias para el desarrollo industrial de los países en desarrollo en conformidad con el espíritu que anima al nuevo orden económico internacional, y que presentaran informes periódicos sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados,

Tomando nota de que, de conformidad con el respaldo de la Comisión de Estadística, la Oficina de Estadística está publicando la versión definitiva de las recomendaciones para el Programa y distribuyéndola a los países,

Observando que el éxito limitado de programas anteriores en esta esfera se ha atribuido primordialmente a la falta de servicios de apoyo de asistencia técnica para los países en desarrollo,

1. *Confirma de nuevo* el valor y la importancia de los principios del Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983 como medio para acelerar el desarrollo de programas de estadísticas industriales en los países en desarrollo destinados a suministrarles información fidedigna y oportuna acerca de sus progresos en materia de industrialización;

2. *Recomienda* que se adopten medidas para la prestación de asistencia técnica a fin de que los países

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 2 (E/1981/12).

² *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 3 (E/1979/23), párr. 13.

³ Véase A/10112, cap. IV.

en desarrollo puedan participar, e insta a los organismos multilaterales y bilaterales a que, en el marco de sus actividades de cooperación técnica, proporcionen recursos para ayudar a los países en desarrollo a poner en práctica sus planes para el Programa;

3. *Insta enérgicamente* a todos los países a que compilen información básica sobre la industria para 1983, o un año cercano a 1983, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones internacionales sobre la cuestión, y recomienda que los países en desarrollo se valgan de la cooperación técnica, cuando sea necesario, para completar con éxito el Programa;

4. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, los organismos especializados, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otros organismos multilaterales y bilaterales, coordine las actividades de cooperación técnica en apoyo del Programa;

5. *Pide además* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones mencionadas, presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de Estadística en su 22° período de sesiones.

13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981

1981/2. Estadísticas internacionales de la energía

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la energía en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1980⁴,

Recordando el inciso f) del párrafo 4 de la resolución 33/148 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en el cual la Asamblea subrayó la importancia de la promoción de corrientes de información adecuadas sobre todos los aspectos de las fuentes de energía nuevas y renovables, especialmente hacia los países en desarrollo,

Recordando su resolución 2054 (LXII), de 5 de mayo de 1977, en la que reconoció el papel vital que desempeña la formación en el desarrollo global de los servicios estadísticos de los Estados Miembros que son países en desarrollo y expresó su preocupación porque debido a la falta de recursos financieros y de personal necesarios, muchos países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, no pueden por sí solos consti-

⁴ Véase resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo, párrs. 34, 35, 126 y 127.

tuir y mantener un mecanismo efectivo para formar estadísticas de todos los niveles,

Recordando también su resolución 1978/61, de 3 de agosto de 1978, en la que se declaró consciente de la importancia de asegurar la disponibilidad de fuentes de energía nuevas y renovables a fin de satisfacer las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, especialmente en los países en desarrollo, y teniendo presente la importancia de una base estadística como parte integral de la planificación,

Recordando además que la Comisión de Estadística, en su 20º período de sesiones, reconoció que las estadísticas de la energía seguían siendo un sector importante que requería examen, cooperación y armonización urgentes por parte de todas las oficinas centrales de estadística y demás organismos pertinentes⁵,

Teniendo en cuenta que el Comité de Recursos Naturales apoyó la propuesta de establecer centros de intercambio de información pertinente sobre la energía a nivel nacional, regional e internacional y de formular procedimientos para compartir la información procedente de esos centros⁶,

Consciente de que las estadísticas sobre energía presentan importantes deficiencias tales como falta de datos amplios sobre combustibles no comerciales, información sobre precios, costos y valor agregado y sobre inversiones respecto de los productos energéticos,

1. *Insta encarecidamente* a los gobiernos de los países en desarrollo a que participen en un programa de desarrollo de las estadísticas nacionales conforme a directrices internacionales y a que soliciten asistencia técnica, en caso necesario, para llevar a cabo esa importante empresa;

2. *Pide* al Secretario General que asigne prioridad a la elaboración de nuevas series estadísticas en las esferas en las que en la actualidad se cuenta con insuficiente información y que asegure que las estadísticas que en la actualidad se reúnen y difunden sean más actualizadas y tengan un nivel de detalle y una exactitud mayores;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con las comisiones regionales, los organismos especializados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos interesados, fortalezca y coordine las actividades que desarrollan esos órganos en apoyo de las estadísticas de la energía;

4. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de Estadística en su 22º período de sesiones.

*13a. sesión plenaria
4 de mayo de 1981*

1981/3. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 468 G (XV) de 15 de abril de 1953, 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL)

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 3 (E/1979/23)*, párr. 17.

⁶ *Ibid.*, *Suplemento No. 9A (E/1979/69/Rev.1)*, párr. 26.

de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975, 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977 y 1979/42 de 11 de mayo de 1979,

Reconociendo la importancia de los trabajos del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre la armonización de los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas y sobre la cuestión de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas,

Tomando nota del programa de trabajo para el período 1981-1983 propuesto por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en los párrafos 199 a 212 del informe sobre su 11º período de sesiones⁷, y tomando nota del informe del Secretario General⁸ en el que se señala a la atención del Consejo el informe del Comité de Expertos,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su 11º período de sesiones respecto de la enumeración, clasificación, embalaje y transporte de productos adicionales, y sobre otros asuntos en los que enmienda sus recomendaciones;

3. *Toma nota con interés* de la recomendación del Comité de Expertos de aplazar por el momento la continuación del examen de la cuestión de una convención multimodal mundial sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

4. *Toma nota con satisfacción* de la expresión de agradecimiento del Comité de Expertos por el apoyo que ha recibido de la Comisión Económica para Europa en Ginebra durante los últimos diecinueve años;

5. *Toma nota* del deseo del Comité de Expertos de que se mejoren el apoyo administrativo y de secretaría a sus actividades;

6. *Pide* al Secretario General que, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos:

a) Incorpore en las recomendaciones revisadas preparadas por el Comité de Expertos⁹ las enmiendas contenidas en los informes del Comité de Expertos sobre sus períodos de sesiones 10º y 11º, conjuntamente con los cambios consiguientes necesarios para eliminar contradicciones;

b) Publique lo antes posible las recomendaciones que no tengan consecuencias financieras para el presupuesto por programas para 1980-1981, según lo decidido por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

c) Distribuya las recomendaciones a la mayor brevedad posible entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

d) Trabaje en estrecha colaboración con el Comité de Expertos y la Comisión Económica para Europa a fin de mejorar el apoyo administrativo y de secretaría,

⁷ ST/SG/AC.10/5 y Add.1 a 6.

⁸ E/1981/35.

⁹ Véase *Transporte de mercancías peligrosas* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.VIII.1).